

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
Actividad del POI:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
Denominación de la Contratación:	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ARQUITECTURA

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la gestión de infraestructura en la DIRESA - Moquegua, asegurando la correcta planificación y ejecución de intervenciones en los establecimientos de salud. Para ello, se requiere un profesional que brinde apoyo técnico especializado en las actividades elaboración y revisión de planos arquitectónicos, elaboración de TDR's, supervisión de obras y mantenimientos, revisión de planos en proyectos de inversión, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y el Gobierno Regional de Moquegua. Esta medida garantizará que los proyectos de infraestructura cumplan con los estándares técnicos y normativos vigentes, optimizando el uso de los recursos públicos y mejorando la calidad y seguridad de los servicios de salud en beneficio de la población

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

I. Descripción del servicio a contratar

Cantidad

Descripción del servicio

1

SERVICIO ESPECIALIZADO EN ARQUITECTURA

Actividades

- Evaluación de Índice de Seguridad Hospitalaria para los establecimientos de salud de la DIRESA.
- Supervisión y verificación de infraestructura de los proyectos de salud que se encuentran en ejecución (C.S. Samegua, C.S. Calacoa)
- Monitorear y revisar fichas de mantenimiento, expedientes técnicos y proyectos de inversión de infraestructura correspondiente a la DIRESA Moquegua, asegurando que se cumplan los estándares y plazos establecidos.
- Brindar apoyo en actividades técnicas relacionadas a infraestructura, Revisar y coordinar la elaboración de Términos de referencia (TDRs) relacionados con proyectos de infraestructura de los establecimientos de salud de acuerdo a la necesidad, y otros que se soliciten a cargo de la Dirección Regional de Salud de Moquegua.
- Realizar viajes para verificación y recepción de mantenimientos, coordinar con las áreas correspondientes para asegurar que las actividades elaboración de planos, revisión de expedientes y TDRs se desarrollen de acuerdo con los planes y objetivos estratégicos de la Dirección Regional de Salud Moquegua.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

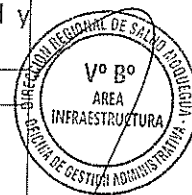
No corresponde

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

V. GARANTÍA COMERCIAL

No corresponde



VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica
- Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP – Servicios y Consultorías
- Cta CCI
- RUC Activo y Habido. Con giro del negocio en el objeto de la contratación

PERFIL PROFESIONAL

- Profesional titulado en Arquitectura
- Profesional Habilitado
- Experiencia laboral mínima de 18 meses en el ejercicio de la profesión en cualquiera de las especialidades de arquitectura en el sector salud
- Constancia en Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH) validado por la DIGERD.
- Capacitación en Gerencia de la Construcción.
- Capacitación en arquitectura hospitalaria.

VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

LUGAR: U.F. Logística - área de infraestructura DIRESA

PLAZO: El plazo de ejecución del servicio es de treinta (30) días calendarios contabilizados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o suscripción del contrato.

VIII. ENTREGABLES

Carta con Informe de actividades que incluya panel fotográfico de las actividades realizadas

Recibo por honorarios a nombre de la Dirección Regional de Salud Moquegua.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Gestión Administrativa, en un plazo máximo de (05) cinco días hábiles de producida la prestación del servicio. Para ello deberá adjuntar:

Informe de actividades que incluya panel fotográfico de las actividades realizadas

Recibo por Honorarios a nombre de la Dirección Regional de Salud Moquegua.

En caso de existir observaciones en la ejecución de la prestación o a la culminación de esta, la Dirección Regional de Salud Moquegua, notificará dichas observaciones para que se efectúen las correcciones del caso, para lo cual se le otorgará un plazo que no excederá de los cinco (05) días calendario

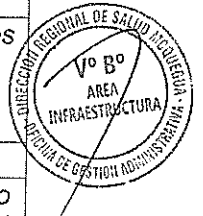
X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO ÚNICO, SEGÚN CORRESPONDA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de ejecutado el servicio, salvo que se requiera efectuar la verificación del servicio ejecutado para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

Modalidad de Pago: PAGO ÚNICO.



XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

No Corresponde

XIII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

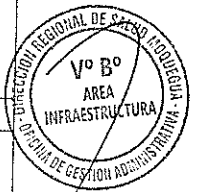
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA DIRESA MOQUEGUA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de **inconducta** funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

.....
JOSEPH DENNIS AYQUIPA RAMOS
(RESP.) INFRAESTRUCTURA